

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00350-00
ACCIONANTE:	ARCELIO BUITRAGO MORA
ACCIONADOS:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (vinculado)
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Arcelio Buitrago Mora, identificado con cédula de ciudadanía N°.14.437.770, en nombre propio, en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición; se admitirá la acción de tutela.

Así mismo, de la lectura del escrito de tutela, encuentra el despacho que es necesario vincular a la presente acción al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente, se requerirá al accionante para que remita a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía, y de la respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta que lo menciona en la acción de tutela, pero no fue allegada.

Por lo anterior, el juzgado **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Arcelio Buitrago Mora, identificado con cédula de ciudadanía N°.14.437.770, en nombre propio, en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

SEGUNDO.- VINCULAR al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR - Brigadier General (R) Jorge Alirio Barón Leguizamón o quien haga sus veces; y al Ministro de Hacienda y Crédito Público Doctor Alberto Carrasquilla o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor Arcelio Buitrago Mora, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Juzgado, copia de su cédula de ciudadanía y de la respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, enunciada como anexo en el escrito de tutela.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0010f73208a9173a9edb01f35aa93097e4ed1da17921ef4b392ba0c08863787b**

Documento generado en 14/12/2020 07:26:42 a.m.